

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES BBVA PREVISIÓN S.A.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben por una parte la Universidad Mayor de San Simón y por otra parte, la Administradora de Fondos de Pensiones BBVA Previsión S.A.; conforme a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: (DE LAS PARTES).-

- 1.1. La **Universidad Mayor de San Simón**, Institución de Educación Superior, representada legalmente por su Rector, Mgr. Waldo Jiménez Valdivia, designado mediante Resolución N° 16/14, de 29 de diciembre de 2014 del Honorable Consejo Universitario, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba; en adelante: **UMSS**.
- 1.2. **Previsión BBVA Administradora de Fondos de Pensiones S.A.**, (BBVA PREVISION AFP S.A.) representada legalmente por la Gerente de Organización y Métodos, Recursos Humano, Operaciones y Sistemas, Servicios Generales, Control de Gestión de finanzas Lic., Heidy Yobana Aguilera Rosado, con C.I. N° 3908584 Sc y el Jefe de Prestaciones y Servicio al Cliente Mgts. Luis Fernando Telchi Vallejos, con C.I. 2836476 Sc, ambos designados en virtud al Testimonio del Poder General de Administración N° 2834/2013, de 06 de septiembre de 2013, otorgado ante Notario de Fe Pública N° 97, de la jurisdicción del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Juana Mery Ortiz Romero, ambos con domicilio legal en la Av. San Martín esquina 2do. Anillo, Edificio Torre Equipetrol, 2do. piso, de la ciudad de Santa Cruz; en adelante: **AFP-PREVISIÓN**.

SEGUNDA: (DE LOS ANTECEDENTES).- La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social;

AFP-PREVISIÓN, es una empresa privada, con personalidad jurídica reconocida mediante Matrícula de Comerciantes N° 13372, con fecha de registro 28 de febrero de 1997, dedicada a la Administración de Fondos de Pensiones, a la otorgación de prestaciones del Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo (**SSO**), establecido en la Ley N° 1732 de 29 de noviembre de 1996 y a la Administración Transitoria del Sistema Integral de Pensiones (**SIP**), instituido por la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010.

TERCERA: (DEL OBJETO).- El presente Convenio tiene como objeto, que los mejores estudiantes de la **UMSS**, realicen **PASANTÍAS** (Trabajo de Investigación, Trabajo Dirigido, Práctica Profesional y otros), en la **AFP-PREVISIÓN**, Regional Cochabamba, para que de esta manera los estudiantes pongan a prueba sus conocimientos, dentro de la práctica profesional específica, dando cumplimiento al Reglamento de Tipos y Modalidades de Graduación del Sistema de la Universidad Boliviana y la **UMSS**.

CUARTA: (DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS).- Dentro de los alcances del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al margen de los compromisos precedentemente detallados para su cumplimiento por parte de ambas instituciones, se suscribirán Convenios Específicos, en el marco de la normativa interna de cada entidad suscribiente.

QUINTA: (DE LA ADMISIÓN).- **AFP-PREVISIÓN** se reserva el derecho de admisión, de acuerdo a sus requerimientos y al Reglamento Interno de Pasantías, las mismas que se darán a conocer mediante nota escrita a



los Directores Académicos de las diferentes Unidades Académicas de la **UMSS**.

SEXTA: (DEL COMPROMISO).- Para este objeto **AFP-PREVISIÓN** asume el compromiso de colaborar a los estudiantes, facilitando la realización de pasantías en sus oficinas, especificando las áreas en las que realizarán su pasantía así como sus actividades.

SÉPTIMA: (DE LA RESERVA Y/O CONFIDENCIALIDAD).- Los pasantes deberán mantener en reserva y/o confidencialidad toda la información que sea de su conocimiento y bajo ningún concepto podrá difundirse o publicarse sin previa autorización de **AFP-PREVISIÓN**.

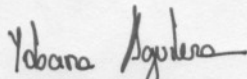
OCTAVA: (DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL).- La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA: (DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN).- El presente Convenio tendrá vigencia de cinco (5) años a partir de su firma. Podrá ser ampliado, modificado y/o renovado por acuerdo de partes. Para su rescisión, ya sea por incumplimiento de los compromisos, disposición del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, que determine la disolución de la **AFP-PREVISIÓN** o por deseo de una de las instituciones de concluir el Convenio, la parte afectada comunicará a la otra su decisión de rescindir el Convenio, de forma escrita, por lo menos con tres meses de anticipación.

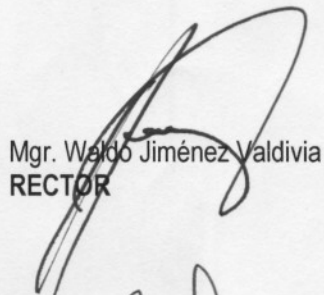
DÉCIMA: (DE LA CONFORMIDAD).- En señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cochabamba, a los dieciséis días del mes de marzo del año 2015.

POR LA AFP-PREVISIÓN

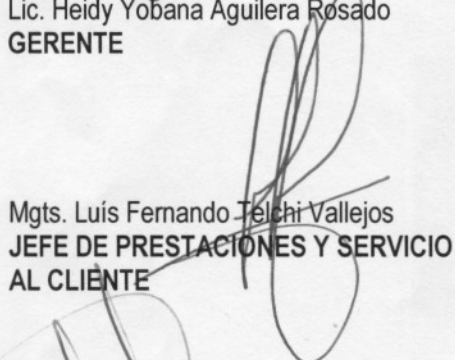
POR LA UMSS



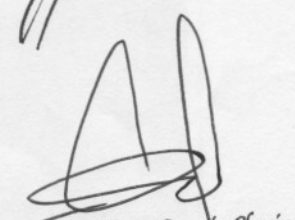
Lic. Heidy Yobana Aguilera Rosado
GERENTE



Mgr. Waldo Jiménez Valdivia
RECTOR



Mgts. Luis Fernando Telchi Vallejos
**JEFE DE PRESTACIONES Y SERVICIO
AL CLIENTE**



MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
**DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**



Juan Gerardo Arce Lema
**GERENTE NACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
- BBVA PREVISIÓN AFP S.A.**